



Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur y la Secretaría Técnica de la Red de Intercambio de información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR

La Secretaría de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (en adelante, SPRFMO) y la Secretaría Técnica de la Red de Intercambio de información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR (en adelante, Red contra la pesca INDNR de ALC);

Tomando nota de que el objetivo de la Convención sobre la conservación y gestión de los recursos pesqueros de alta mar en el Océano Pacífico Sur (en adelante, la Convención de la SPRFMO) es, mediante la aplicación del enfoque precautorio y un enfoque de ecosistemas para la gestión de la pesca, asegurar en el largo plazo la conservación y uso sostenible de los recursos pesqueros y, al hacerlo, para salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se encuentran estos recursos;

Observando además que la Red contra la pesca INDNR de ALC se creó en el marco del proyecto TCP / RLA / 3604 de la FAO "Fortalecimiento de las capacidades y las medidas para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en los países de América Latina". con el objetivo de facilitar el intercambio de información y experiencias para la toma de decisiones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada (pesca INDNR) a través de la cooperación entre los países participantes; que la Red contra la pesca INDNR de ALC se define como un mecanismo voluntario abierto a la participación de países y organizaciones intergubernamentales, quienes también acordaron que la Secretaría Técnica sea asumida por el Gobierno del Perú a través del Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción;

Reconociendo que el Artículo 31 de la Convención de la SPRFMO requiere que la SPRFMO, entre otras cosas, coopere, según sea apropiado, con otras organizaciones relevantes en asuntos de interés mutuo y busque hacer los arreglos adecuados para la consulta, cooperación y colaboración con dichas organizaciones;

Reconociendo además que el artículo 8(i) de la Convención de la SPRFMO establece que la Comisión de SPRFMO adopta medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;

Reconociendo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) proporcionará asistencia técnica a la Red contra la pesca INDNR de ALC y a su Secretaría Técnica para el logro de sus objetivos;

R

Reconociendo que la Red contra la pesca INDNR de ALC y la SPRFMO comparten un interés común en promover acciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, contribuyendo a la gestión sostenible de los recursos pesqueros;

Por lo tanto, registre el siguiente Memorando de Entendimiento (en adelante, MdE):

1. OBJETIVO DE ESTE MEMORANDO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es facilitar, cuando sea apropiado, la cooperación y coordinación entre la Red contra la pesca INDNR de ALC y la SPRFMO ("los Participantes") para avanzar en sus respectivos objetivos, particularmente con respecto a prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes deberían establecer y mantener consultas y cooperación con respecto a asuntos de interés común para ambos Participantes. En particular, los Participantes buscarán:

- i. Intercambiar informes de reuniones, información, documentos y publicaciones sobre asuntos de interés mutuo, de acuerdo con las políticas de intercambio de información de cada Participante;
- ii. Intercambiar información en apoyo del trabajo y los objetivos de ambos Participantes, de acuerdo con las políticas de intercambio de información de cada Participante, que incluyen, entre otros, información sobre:
 - a) Experiencias en áreas de interés común que deberían contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos;
 - b) Iniciativas promovidas por los Participantes para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;
 - c) Listas de barcos de pesca INDNR;
 - d) Tablas de resumen de los informes de inspección de puertos recibidos por año y autoridad (sección de páginas de miembros del sitio web de SPRFMO);
- iii. Promover acciones conjuntas para fortalecer las capacidades regionales y nacionales para luchar contra la pesca INDNR.

Los términos de referencia de tales acciones conjuntas, incluidos los aspectos financieros y técnicos, se deberían acordar por escrito antes de su inicio;
- iv. De acuerdo con las Reglas de Procedimiento de cada Participante, conceder otorgar a los representantes de los Participantes respectivos, la condición de observador recíproco permanente en las reuniones de Participantes relevantes.

Cuando sea apropiado, los Participantes pueden, a través de los canales apropiados, buscar la cooperación de otras entidades con el fin de promover el desarrollo de actividades específicas en las áreas de cooperación mencionadas anteriormente, incluso mediante la conclusión de acuerdos específicos para promover iniciativas conjuntas.

3. PROCESO CONSULTIVO

Para facilitar el desarrollo efectivo, la implementación y la mejora de la cooperación, los Participantes pueden establecer un proceso de consulta entre sus respectivas Secretarías que incluye teléfono, correo electrónico y medios de comunicación similares. El proceso consultivo también puede proceder en los márgenes de las reuniones en las que las secretarías de ambos Participantes estén representadas por el personal apropiado.



4. MODIFICACIÓN

Este MdE se puede modificar en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo por escrito de ambos Participantes.

5. ESTADO LEGAL

Este MdE no crea derechos u obligaciones legalmente vinculantes. Cada Participante debería cubrir sus propios costos relacionados con la implementación de este MdE.

Los Participantes no deberían utilizar ningún informe, comunicado de prensa, nota o cualquier publicación relacionada con este MdE o el logotipo o nombre del otro Participante sin su consentimiento previo.

6. EFECTOS Y TERMINACIÓN

Este MdE debería comenzar en la fecha de la segunda firma.

Este MdE debería operar durante tres (3) años. Antes de que finalice el período de tres años, los Participantes revisarán por separado el funcionamiento de este MdE para decidir si se debe renovar.

Cualquiera de los Participantes puede terminar este MdE dando una notificación por escrito con seis meses de antelación al otro Participante.

7. TEXTOS AUTÉNTICOS

Este MdE se firmó por duplicado y las versiones en inglés y español son igualmente auténticas y válidas.

8. FIRMAS

POR LA RED DE INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS ENTRE PAÍSES
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA
PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA

INDNR

Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios

Secretaría Técnica de la Red contra la pesca
INDNR de ALC

Viceministro de Pesca y Acuicultura del Perú

POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR

Sebastián Rodríguez

Secretario Ejecutivo de la Organización
Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico
Sur

NH DEN HAAG Prinses Magrietplantsoen 100 2595 BR Den Haag/The Netherlands Tel.: +31(0)70 3812345 Fax: +31(0)70 3812323 nhdenhaag@nh-hotels.com www.nh-hotels.com	
Lugar:	2595 BR Den Haag/The Netherlands
Fecha:	27/10/19

NH DEN HAAG Prinses Magrietplantsoen 100 2595 BR Den Haag/The Netherlands Tel.: +31(0)70 3812345 Fax: +31(0)70 3812323 nhdenhaag@nh-hotels.com www.nh-hotels.com	
Lugar:	2595 BR Den Haag/The Netherlands
Fecha:	27/10/19

R